



Informe sobre el cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado por la que se reconoció el derecho a votar de las personas en prisión preventiva

Noviembre de 2024



Contenido

Glosario	3
Introducción	5
1.Sentencia de 20 de febrero de 2019	6
1.1 Factores que motivaron el sentido de la sentencia.....	6
1.2 Efectos de la sentencia	7
2.Primer etapa de prueba del VPPP	8
2.1 Prueba piloto en el Proceso Electoral Federal de 2020-2021.....	8
3.Implementación paulatina y progresiva del VPPP	10
3.1 Instrumentación en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en Hidalgo	10
3.2 Prueba Piloto en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en Coahuila y el Estado de México.....	12
4.Implementación del VPPP en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	15
4.1 Coordinación y colaboración con otras autoridades competentes	18
4.2 Celebración de los Convenios Marco y Generales de Coordinación y Colaboración.....	19
4.3 Conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva	19
4.4 Documentación electoral del VPPP	20
4.5 Estrategia de difusión del VPPP	20
4.6 Periodo de votación anticipada de las PPP	21
4.7 Escrutinio y cómputo del VPPP	21
5. Colaboración con otras autoridades competentes	22
6. Vista a órganos legislativos	24
6.1 Hidalgo	24
6.2 Estado de México.....	25
6.3 Ciudad de México	25
6.4 Chiapas.....	27
7.Comparativo entre los ejercicios del VPPP implementados entre 2021 y 2024.	28
7.1 Crecimiento paulatino y progresivo en los ejercicios del VPPP	31
8. Conclusiones	32
9. Anexos	33

Glosario

AEC VPPP	Actas de escrutinio y cómputo del voto de las personas en prisión preventiva
CEFERESOS	Centros Federales de Reinserción Social
CERESOS	Centros de Reinserción Social
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejos Distritales	Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral
Consejos Locales	Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
IEC	Instituto Electoral de Coahuila
IECM	Instituto Electoral de la Ciudad de México
IEEH	Instituto Electoral del Estado de Hidalgo
IEEM	Instituto Electoral del Estado de México
IEPC	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas
Instituto	Instituto Nacional Electoral
JDC	Juicio(s) para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano
JDE	Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral
JLE	Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LNEPP	Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva
MEC VPPP	Mesas de escrutinio y cómputo del voto de las personas en prisión preventiva
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)
PEC	Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
PPP	Persona(s) en Prisión Preventiva
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Sentencia del TEPJF	Sentencia dictada el 20 de febrero de 2019, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado, mediante la cual

se determina que las personas en prisión que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar

SRA	Sistema de Registro de Actas
SSPC	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
SSPE	Secretarías de Seguridad Pública Estatal competentes
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
VCEYEC	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica
VPPP	Voto de Personas en Prisión Preventiva

Introducción

El 1 de junio de 2018, dos personas autodenominadas como “tsotsiles”¹, recluidas en el Centro Estatal de Reinserción Social “El Amate”, en Chiapas, por diversas causas penales en las que no se les había dictado sentencia, interpusieron ante la Sala Superior del TEPJF, los JDC identificados con los números de expediente SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado, a través de los cuales, impugnaron la omisión del Estado por conducto del Instituto de dictar medidas que les permitieran ejercer su derecho al voto.

En virtud de lo anterior, el 20 de febrero de 2019, con un enfoque de maximización de derechos, progresividad y presunción de inocencia, la Sala Superior resolvió los referidos juicios. En la sentencia determinó que las personas en prisión que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar.

En la citada resolución, la autoridad jurisdiccional instruyó al Instituto a implementar gradualmente un programa de votación para estas personas, así como una primera etapa de prueba, con la intención de garantizar su derecho a votar en el Proceso Electoral de 2024. Respecto al mecanismo y ámbito de aplicación del programa, se concedió al Instituto plena libertad de atribuciones para fijarlos.

Asimismo, se estableció que para llevar a cabo la instrumentación del VPPP, el Instituto se debería coordinar con las autoridades penitenciarias competentes o con aquellas que considerara oportuno.

El presente documento da cuenta de las acciones realizadas por el Instituto en los Procesos Electorales Federal de (2020-2021), Locales (2021-2022 y 2022-2023) además del Concurrente (2023-2024), para garantizar el voto de las personas en prisión preventiva, para cumplir con la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF.

¹ Los tzotziles (tsotsiles) es un grupo mayense que, junto con los tzeltales (tseltales) y tojolabales, habitan la región de los Altos de Chiapas y algunos municipios del área colindante. El tzotzil se habla en las comunidades de El Bosque, Chalchihuitán, Chamula, Chenalhó, Huixtán, Mitontic, Zinacantán, Larráinzar, Pantelhó, Huitiupán, Simojovel de Allende, Totolapa, Jitotol, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Bochil, Ixhuatán, Soyaló, Venustiano Carranza, Ixtapa, Teopisca y San Cristóbal de Las Casas. **Fuente:** Etnografía de los pueblos tzotzil (Batsil Winik' Otik) y tzeltal (Winik Atel). Disponible en [https://www.gob.mx/inpi/articulos/etnografia-de-los-pueblos-tzotzil-batsil-winik-otik-y-tzeltal-winik-atel?idiom=es#:~:text=Los%20tzotziles%20\(tsotsiles\)%20y%20los,algunos%20municipios%20del%20C3%A1rea%20colindante](https://www.gob.mx/inpi/articulos/etnografia-de-los-pueblos-tzotzil-batsil-winik-otik-y-tzeltal-winik-atel?idiom=es#:~:text=Los%20tzotziles%20(tsotsiles)%20y%20los,algunos%20municipios%20del%20C3%A1rea%20colindante). Consultada el 8 de agosto de 2024.

1. Sentencia de 20 de febrero de 2019

1.1 Factores que motivaron el sentido de la sentencia

Previo a informar sobre las actividades que el Instituto llevó a cabo para dar cumplimiento a la sentencia del TEPJF, es importante puntualizar los siguientes factores que la autoridad jurisdiccional tomó en cuenta para motivar el sentido de la determinación que nos ocupa:

- ◆ **Grupo vulnerable:** Los elementos que forman parte de la sentencia se estudiaron considerando a las PPP como un grupo en situación de vulnerabilidad, debido a la frecuente falta de políticas públicas y condiciones de violación sistemática de sus derechos humanos que son usuales en las prisiones y/o centros penitenciarios.
- ◆ **Interpretación normativa:** El precepto legal interpretado a petición de los actores fue el artículo 38 fracción II² de la CPEUM, que se acota al supuesto de las personas que están sujetas a un proceso judicial en prisión y que no han sido sentenciadas.

Cabe destacar que dicha interpretación se realizó en observancia a los principios constitucionales de progresividad, no regresividad³, presunción de inocencia⁴ y el derecho al voto activo de las personas⁵.

- ◆ **Problemática de desvinculación:** Se plantea que la suspensión automática de los derechos de la ciudadanía procesada y privada de su libertad ha implicado el olvido estatal y social de esta población, así como de su expresión tanto para políticas públicas dentro de prisión como fuera de ella.

Adicionalmente, el desconocimiento del derecho al voto activo de las PPP constituye una actitud denigratoria y estigmatizante que conlleva a la invisibilidad de personas sujetas de derechos, y que refleja la ausencia de una democracia que provee a sus habitantes de la protección máxima y efectiva de sus derechos fundamentales.

² Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: ... II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión...

³ Alcance y protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas, prohibiendo la regresividad de éstos.

⁴ Implica que toda persona imputada se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa.

⁵ Reconocimiento de la ciudadanía a las personas y su participación en una democracia integral.

- ◆ **Democracia integral:** Se considera que un estado democrático inclusivo de derecho es aquel que impide la desvinculación de la sociedad de las PPP, así como la pérdida de su ciudadanía y, por el contrario, facilita la reinserción social, a través del ejercicio de las políticas de inclusión, participación, igualdad y equidad en todos los espacios de elección, con la finalidad de evitar que la reinserción sea una tarea compleja.

Una democracia inclusiva y plural asume y entabla un diálogo en la comunidad que toma en serio la universalidad del voto, ya que su restricción, excluye y estigmatiza a quienes todavía se presumen inocentes, desvinculando a estas personas de la comunidad.

- ◆ **Organismo público autónomo encargado de la organización electoral:** En virtud de que es obligación del Instituto la organización de elecciones libres, auténticas y periódicas para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo⁶, y, en el caso concreto se determinó que las PPP tienen derecho a votar, es que le corresponde implementar el ejercicio de este derecho, al tratarse de una facultad implícita derivada de otra explícita, que se relaciona con el fin que constitucionalmente **se** le confiere.

1.2 Efectos de la sentencia

Como consecuencia del reconocimiento del derecho a votar de las PPP, la Sala Superior del TEPJF, ordenó la ejecución de las acciones que a continuación se enlistan:

- ◆ **Primera etapa de prueba del VPPP.** El Instituto implementaría una primera etapa de prueba del VPPP que considerara una muestra representativa plural y heterogénea de las PPP en todas las circunscripciones, en centros de reclusión femeniles y varoniles, con perspectiva de género e interculturalidad, con la intención de valorar la diversidad de contextos que imperaran en cada centro de reclusión.
- ◆ **Implementación paulatina y progresiva del VPPP.** El Instituto implementaría de manera paulatina y progresiva, un programa, antes del año 2024, a fin de garantizar el derecho a votar de las PPP, que sería desarrollado en plenitud de atribuciones en donde se establecería el cómo, cuándo y dónde se ejercería el aludido derecho a votar. Asimismo, conforme a los estudios y diagnósticos que realizara, podría valorar diversos mecanismos para la emisión del voto, entre los que podría considerar el voto por correspondencia (postal).

⁶ En términos de lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, de la CPEUM.

- ◆ **Proceso electoral para la instrumentación del VPPP.** De acuerdo con las necesidades y posibilidades financieras y administrativas que el Instituto identificara, se garantizaría el derecho a votar de las PPP en las elecciones de 2024, para la elección presidencial u otras elecciones.
- ◆ **Colaboración con otras autoridades competentes.** El Instituto se coordinaría con las autoridades penitenciarias competentes o con aquellas que considerara oportuno, para la implementación del VPPP. Para lo cual, podría crear un grupo de trabajo interinstitucional y multidisciplinario.
- ◆ **Vista a órganos legislativos.** Tomando en consideración el reconocimiento del derecho al voto activo de las PPP y para efectos de conocimiento, se ordenó dar vista a las cámaras de diputados y senadores del Congreso de la Unión y a los correspondientes órganos legislativos de todas las entidades federativas.

2. Primera etapa de prueba del VPPP

2.1 Prueba piloto en el Proceso Electoral Federal de 2020-2021

Con el propósito de acatar lo dispuesto por el TEPJF en la sentencia dictada, en el sentido de llevar a cabo una primera etapa de prueba del VPPP en todas las circunscripciones, con perspectiva de género e interculturalidad, el 26 de febrero de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG151/2021, por el cual, aprobó un Modelo de Operación piloto con el procedimiento para recibir la votación de las PPP para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como la documentación electoral para el ejercicio.

En términos del Modelo de Operación, la prueba piloto se instrumentó bajo los siguientes criterios:

- ◆ **Centros penitenciarios:** El ejercicio se llevó a cabo en cinco CEFERESOS⁷ uno por cada circunscripción electoral, dentro de los que se incluyeron un centro femenino (Morelos) y uno con población intercultural (Chiapas).
- ◆ **Modalidad del voto:** El voto se emitió a través de una modalidad postal, de forma anticipada a la Jornada Electoral; para ello, el funcionariado de las JLE acudió a los CEFERESOS con la documentación electoral para recibir la votación de las PPP.

⁷ Circunscripciones: I. Sonora; II. Guanajuato; III. Chiapas; IV. Morelos; V. Michoacán.

- ◆ **Cargos por los que votaron:** Se consideró la elección de Diputaciones Federales, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.
- ◆ **Documentación electoral:** El diseño y producción de la documentación y materiales electorales estuvo a cargo del Instituto al ser una elección federal.
- ◆ **Estrategia de difusión:** La divulgación del proyecto estuvo a cargo de la DECEYEC a través de los órganos desconcentrados, para este efecto se diseñaron carteles informativos que fueron colocados en las áreas de uso común de los CEFERESOS, adicionalmente la DEOE elaboró invitaciones personalizadas para las PPP, que en algunos casos se tradujeron a la lengua indígena de la persona receptora.
- ◆ **Lista Nominal:** La integración de la LNEPP fue a solicitud expresa de las PPP. La DERFE se encargó de la verificación de las solicitudes de inscripción que para tal efecto se entregaron a las personas interesadas al interior de los CEFERESOS.
- ◆ **Voto informado:** Para garantizar el voto informado de las PPP, la DECEYEC diseñó el documento con las plataformas político - electorales, que se entregó a cada persona junto con la documentación para emitir su sufragio durante la Jornada de votación anticipada.
- ◆ **Escrutinio y cómputo:** Se llevó a cabo en las MEC VPPP que fueron instaladas en 30 Consejos Locales.
- ◆ **Incorporación de resultados:** Los Consejos Locales remitieron vía correo electrónico a la UTSI, las AEC VPPP generadas por las MEC VPPP, para la incorporación de los resultados de la votación en el PREP y en el SRA.
- ◆ **Celebración de instrumentos de colaboración:** Con la intención de delimitar las actividades y compromisos a cargo de cada una de las partes para el ejercicio del VPPP, el 1 de marzo de 2021, el Instituto celebró el Convenio Marco de Colaboración INE/DJ/127/2020, con la autoridad penitenciaria competente⁸.
- ◆ **Informe final y evaluación de la prueba piloto:** En la sesión de 27 de agosto de 2021, se presentó ante el Consejo General el Informe final de la prueba piloto

⁸ Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

del VPPP⁹; posteriormente, en la sesión de 29 de marzo de 2022, se presentó el informe integral de evaluación de dicha prueba piloto¹⁰.

Cabe señalar que, el universo inicial fue de 2,699 PPP, de las cuales, 950 integraron la LNEPP y de ellas, 898 personas ejercieron su voto.

3. Implementación paulatina y progresiva del VPPP

Con la finalidad de recabar información adicional y adquirir más experiencia que permitiera construir un programa de votación para las PPP; durante los Procesos Electorales Locales de 2021-2022 y 2022-2023, el Instituto en coordinación con los OPL implementaron el ejercicio del VPPP en los Estados de Hidalgo, Coahuila y México.

3.1 Instrumentación en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en Hidalgo

El 31 de mayo de 2021, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo reformó su Código Electoral Local para reconocer el derecho a votar de las PPP; sin embargo, no contempló un procedimiento para su implementación.

En virtud de lo anterior, toda vez que el Instituto contaba con la experiencia de la prueba piloto del VPPP en el Proceso Electoral de 2021, asumió en coordinación con el IEEH la implementación de un procedimiento y modalidad para la recepción del VPPP durante el Proceso Electoral Local 2021-2022, en donde se renovó a la persona titular del Ejecutivo Local.

En este contexto, el 17 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo INE/CG1792/2021, los Lineamientos y el Modelo de Operación para llevar a cabo el ejercicio del VPPP en dicho Proceso Electoral Local, bajo los siguientes criterios:

- ◆ **Centros penitenciarios:** El ejercicio se llevó a cabo en cuatro CERESOS¹¹, que fueron los que contaron con la infraestructura y condiciones de seguridad pertinentes para la instalación de las mesas receptoras del voto, conforme a lo manifestado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.

⁹ El cual puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/124688/CGor202108-27-ip-32.pdf>

¹⁰ El cual puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/131593/CG2ex202203-29-ip-4.pdf>

¹¹ Ubicados en Pachuca de Soto, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo y Jaltocán (Huasteca).

- ◆ **Modalidad del voto:** Se retomó el ejercicio postal anticipado para la emisión del sufragio; en esta ocasión el funcionariado de las JDE fue el encargado de su recepción al interior de los CERESOS.
- ◆ **Cargo por el que votaron:** Se consideró la elección de Gubernatura al ser el único que se renovó en el Proceso Electoral Local.
- ◆ **Documentación electoral:** Dado que fue una elección local, el diseño y producción de la documentación y materiales electorales estuvo a cargo del IEEH, previa validación por parte del Instituto.
- ◆ **Estrategia de difusión:** La divulgación del proyecto estuvo a cargo del Instituto en conjunto con el IEEH. Para tales efectos, la DECEYEC diseñó carteles informativos que fueron colocados en las áreas de uso común de los CERESOS; la DEOE elaboró invitaciones personalizadas para las PPP, que en algunos casos se tradujeron a la lengua indígena de la persona receptora; y la JLE, así como el IEEH, promovieron en sus redes sociales información acerca del ejercicio, dirigida a la ciudadanía en general.
- ◆ **Lista Nominal:** La conformación de la LNEPP fue a solicitud expresa de las PPP, la DERFE fue la encargada de su integración, a través de la verificación de las solicitudes de inscripción que para tales efectos se entregaron a las personas interesadas al interior de los CERESOS.
- ◆ **Voto informado:** Para garantizar el voto informado de las PPP la DECEYEC diseñó el documento con las plataformas político - electorales, que fue remitido al IEEH para la carga de la información respectiva, así como su producción, para su posterior entrega a cada PPP el día de la votación anticipada.

Adicionalmente, el IEEH solicitó a los Partidos Políticos, Coalición y Candidatura Común, la grabación de un spot con su respectiva plataforma político-electoral, para su reproducción junto con los debates de la y los candidatos a la Gubernatura, en áreas específicas de los CERESOS días antes de la votación de las PPP.

- ◆ **Escrutinio y cómputo:** Se llevó a cabo en la MEC VPPP que fue aprobada por el Consejo Local de Hidalgo e instalada en su sede.

- ◆ **Incorporación de resultados:** Al ser una elección local, correspondió al Consejo General del IEEH, la incorporación al PREP local de los resultados asentados en el AEC VPPP generada en la MEC VPPP.
- ◆ **Celebración de instrumentos de colaboración:** A fin de establecer las actividades y compromisos a cargo de cada una de las partes para el ejercicio del VPPP, el 28 de marzo de 2022, el Instituto formalizó con el IEEH, el Convenio General de Coordinación y Colaboración y Anexos Técnico y Financiero INE/DJ/40/2022; asimismo, el 11 de mayo de 2022, ambas autoridades electorales concretaron con la autoridad penitenciaria competente¹² el Convenio Marco de Colaboración INE/DJ/64/2022.
- ◆ **Informe final de la implementación del VPPP:** En la sesión del 24 de agosto de 2022, se presentó ante la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, el Informe final sobre la instrumentación del VPPP en Hidalgo¹³.

Como resultado de las acciones desplegadas por el Instituto, en conjunto con el IEEH y la autoridad penitenciaria competente, de un universo inicial de 1,079 PPP, 130 integraron la LNEPP y 116 personas votaron.

3.2 Prueba Piloto en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en Coahuila y el Estado de México

El 11 de octubre de 2022, el Congreso Local del Estado de México, aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo por el cual exhortó al Instituto y al IEEM a instrumentar el “Modelo de operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva” para las elecciones del 4 de junio de 2023 en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del TEPJF.

Derivado de lo anterior y toda vez que, en Coahuila también se llevaron a cabo elecciones locales, mediante el Acuerdo INE/CG822/2022 de 29 de noviembre de 2022, el Consejo General aprobó los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral para la organización de la prueba piloto del VPPP en el Proceso Electoral Local 2022-2023, en los estados de Coahuila y México, en los que se estableció lo siguiente:

¹² Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.

¹³ El cual puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/141865>

- ◆ **Centros penitenciarios:** El ejercicio se llevó a cabo en 21 centros penitenciarios ¹⁴ que, conforme a lo manifestado por las autoridades penitenciarias y del gobierno estatal competentes ¹⁵, contaban con la infraestructura y condiciones de seguridad pertinentes para la instalación de las mesas receptoras del voto.
- ◆ **Modalidad del voto:** El voto se ejerció mediante la modalidad postal anticipada. El funcionariado de las JDE recibió la votación al interior de los centros penitenciarios.
- ◆ **Cargos por los que votaron:** La elección de Gubernatura en el Estado de México y Coahuila, así como la de Diputaciones Locales en el caso de la última entidad.
- ◆ **Documentación electoral:** Dado que eran elecciones locales, el diseño y producción de la documentación y materiales electorales lo hicieron el IEC y el IEEM, en tanto que el Instituto validó los diseños.
- ◆ **Estrategia de difusión:** La promoción del ejercicio quedó a cargo del Instituto en coordinación con el IEC y el IEEM. En ese sentido, la DECEYEC diseñó carteles informativos que fueron colocados en las áreas de uso común de los centros penitenciarios, e infografías (éstas solo en el Estado de México) que se entregaron a las PPP recluidas; la DEOE elaboró invitaciones personalizadas para las PPP; las JLE, así como los OPL, difundieron en sus redes sociales información dirigida a la ciudadanía en general, acerca de esta modalidad de votación.
- ◆ **Lista Nominal:** La DERFE se encargó de la conformación de la LNEPP con base en la solicitud expresa de las PPP, para ello, la referida Dirección Ejecutiva verificó las solicitudes de inscripción que previamente se les entregaron a las personas interesadas al interior de los centros penitenciarios.
- ◆ **Voto informado:** Para garantizar el voto informado de las PPP la DECEYEC diseñó el documento con las plataformas político - electorales, que fue remitido al IEC y al IEEM para que incluyeran la información correspondiente a cada

¹⁴ 20 en el Estado de México (Nezahualcóyotl el Bordo Xochiaca, Ecatepec, Tlalnepantla de Baz, "Santiaguito", Chalco, Texcoco, Cuautitlán, Otumba Tepachico, Zumpango, Tenancingo, Valle de Bravo, Jilotepec, Tenango del Valle, Ixtlahuaca, Sultepec, El Oro, Lerma, Nezahualcóyotl Norte, Nezahualcóyotl Sur, Tenancingo Sur); y uno en Coahuila (Saltillo Femenil).

¹⁵ Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México; así como, la Secretaría de Seguridad Pública y gobierno del Estado de Coahuila.

Entidad e hicieran la producción, para su posterior entrega a cada PPP el día de la votación anticipada.

En el caso de Coahuila se produjeron y entregaron a las PPP días antes de que votaran, cuadernillos con información de los perfiles y propuestas de las y los candidatos a los cargos de Gubernatura y Diputaciones Locales en la entidad, registrados en el portal “¡Candidatas y Candidatos, Conóceles!”.

En el Estado de México se transmitieron a las PPP los debates televisados de las candidatas a la Gubernatura.

- ◆ **Escrutinio y cómputo:** Se llevó a cabo en las MEC VPPP que fueron aprobadas por los Consejos Locales de Coahuila y el Estado de México, e instaladas en las sedes de estos.

Cabe destacar que, con la finalidad de que las MEC VPPP se albergaran en un lugar con el espacio suficiente, a diferencia de los ejercicios previos, en el Modelo de Operación aprobado para este ejercicio, los Consejos Distritales designaron la sede de los Consejos Locales para la instalación de las mesas.

- ◆ **Incorporación de resultados:** Al ser elecciones locales, los Consejos Generales del IEC y el IEEM, se encargaron de la incorporación de los resultados asentados en las AEC VPPP a los PREP y a los cómputos finales de ambas elecciones.

- ◆ **Celebración de instrumentos de colaboración:** Las actividades y compromisos a cargo de cada una de las partes para el ejercicio del VPPP, quedaron establecidos en los siguientes instrumentos jurídicos:

- En Coahuila, el Instituto y el IEC celebraron el 15 de noviembre de 2022 y el 14 de abril de 2023, los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y Anexos Técnicos y Financieros INE/DJ/194/2022 e INE/DJ/56/2023; asimismo, el 21 de marzo de 2023, ambas autoridades electorales celebraron con las autoridades penitenciarias y del gobierno estatal competentes¹⁶ el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración INE/DJ/8/2023.
- En el Estado de México, el Instituto y el IEEM celebraron el 3 de octubre de 2022 y el 14 de abril de 2023, los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y Anexos Técnicos y Financieros INE/DJ/193/2022 e INE/DJ/55/2023; asimismo,

¹⁶ Secretaría de Seguridad Pública y gobierno del Estado de Coahuila.

el 20 de enero de 2023, ambas autoridades electorales celebraron con la autoridad penitenciaria competente¹⁷ el Convenio Marco de Colaboración INE/DJ/3/2023.

◆ **Informe final y evaluación del VPPP:** En la sesión del 17 de julio de 2023, se presentó ante la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023, el informe final sobre la implementación del VPPP en Coahuila y el Estado de México¹⁸, asimismo, en la Sesión Extraordinaria del 1 de diciembre del mismo año, el Consejo General conoció la evaluación integral de dicho ejercicio.

Cabe señalar que las actividades ejecutadas para el VPPP transcurrieron exitosamente sin mayores incidencias; no obstante, es importante destacar la complejidad que, a diferencia de los ejercicios previos, se presentó durante la designación de los centros penitenciarios en Coahuila, ya que las autoridades penitenciarias y del Gobierno del Estado, manifestaron en un primer momento la intención de llevar a cabo la votación en seis centros penitenciarios. Sin embargo, posteriormente argumentaron razones de seguridad de carácter confidencial, por lo que, redujeron el número de centros a uno, que fue en donde finalmente se llevó a cabo el ejercicio de votación.

Como resultado de las acciones que el Instituto desplegó en conjunto con el IEC, el IEEM y las autoridades penitenciarias, así como del gobierno estatal competentes, de un universo inicial de 9,557 PPP¹⁹, 4,991 integraron la LNEPP²⁰ y 4,530 personas ejercieron su voto²¹.

4. Implementación del VPPP en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024

De conformidad con lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF en la Sentencia, el Instituto determinó que, durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, se implementaría un programa de votación para garantizar el derecho a votar de las PPP.

Derivado de los requerimientos financieros y administrativos, así como de los aspectos susceptibles de mejora identificados a partir de los ejercicios previos del VPPP, el 3 de noviembre de 2023, el Consejo General por conducto del Acuerdo INE/CG602/2023, aprobó los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, a nivel nacional, conforme a lo siguiente:

¹⁷ Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México.

¹⁸ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152993>

¹⁹ 23 en Coahuila y 9,534 en el Estado de México.

²⁰ 12 en Coahuila y 4,979 en el Estado de México.

²¹ 12 en Coahuila y 4,518 en el Estado de México.

- ◆ **Centros penitenciarios:** El programa de votación se implementó en 214 centros penitenciarios federales (14) y estatales (200), porque presentaron las condiciones de seguridad e infraestructura para la recepción del voto de las PPP, según lo informado por las autoridades penitenciarias competentes.
- ◆ **Modalidad del voto:** El voto se ejerció de forma anticipada a la Jornada de Votación del PEC, bajo la modalidad presencial al interior de los centros penitenciarios, el funcionariado de las JDE se encargó de la recepción de este.
- ◆ **Cargos por los que votaron:** Para la implementación del ejercicio se consideró la elección de Presidencia, así como las elecciones Locales en aquellas entidades²² en donde su Legislación contempla el voto de las personas en prisión preventiva.
- ◆ **Documentación electoral:** El Instituto diseñó y produjo los documentos y materiales para la elección federal. En tanto que, para las elecciones locales, los OPL de cada estado (IEPC, IECM e IEEH) diseñaron y produjeron sus propios documentos y materiales, los cuales fueron validados por el Instituto.
- ◆ **Estrategia de difusión:** La difusión del ejercicio la realizó el Instituto a través de las Áreas Centrales, las JLE y las JDE, así como los OPL de las entidades de Chiapas, Ciudad de México e Hidalgo. Cabe señalar que, la DECEYEC diseñó carteles informativos que fueron colocados en las áreas de uso común de los centros penitenciarios; la DEOE elaboró invitaciones personalizadas para las PPP; las JLE y las JDE, así como los OPL, difundieron en sus redes sociales información dirigida a la ciudadanía en general, adicionalmente se realizaron entrevistas en radio y televisión acerca de esta modalidad de votación.
- ◆ **Lista Nominal:** La DERFE conformó la LNEPP con base en la solicitud expresa de las PPP, para ello, la referida Dirección Ejecutiva verificó las solicitudes de inscripción que previamente se les entregaron a las personas interesadas al interior de los centros penitenciarios. Además, por primera vez llevó a cabo la credencialización de PPP.

²² En Chiapas se eligió el cargo de Gobernatura; en la Ciudad de México se contemplaron los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales y Alcaldías. En el caso de Hidalgo se eligieron los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos. Lo anterior, se estableció en los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración celebrados entre el Instituto con los respectivos OPL.

- ◆ **Voto informado:** Con la finalidad de asegurar el voto informado de las PPP las JLE y la DEOE realizaron las gestiones necesarias con la SSPE y la SSPC, respectivamente, para transmitir los debates presidenciales al interior de los CERESOS y CEFERESOS.

El Instituto entregó a las PPP el documento con las plataformas político – electorales para la elección federal y las locales respectivas en el caso de Chiapas, Ciudad de México e Hidalgo.

En el caso de la Ciudad de México se transmitieron al interior de los CERESOS las grabaciones de los Foros de Contraste de Plataformas Electorales 2024.

- ◆ **Escrutinio y cómputo:** Los CD aprobaron la instalación e integración de MEC VPPP que fueron los órganos encargados de realizar esta actividad.

- ◆ **Incorporación de resultados:** Los CD incorporaron los resultados asentados en las AEC VPPP al PREP, al SRA y al Sistema de Cómputos Distritales. En el caso de las elecciones locales, los tres OPL bajo los procedimientos establecidos por su máximo órgano de Dirección, integraron los resultados de las AEC VPPP al PREP y en su caso al SRA, así como a los cómputos de elección local.

Cabe destacar que el Acuerdo INE/CG602/2023 referido fue impugnado ante la Sala Superior del TEPJF a través de los expedientes SUP-JDC-648/2023 y acumulados, los cuales se resolvieron el 7 de febrero de 2024, cuya sentencia confirmó la legalidad de dicho instrumento normativo y de los Lineamientos y el Modelo de Operación del VPPP aprobados; así mismo vinculó al Instituto y a los OPL de las entidades federativas para que continuaran en próximas elecciones locales con la materialización del derecho a votar de las PPP, además, se dio vista a los Congresos Locales para que determinaran, en el ámbito de sus atribuciones, lo que a su consideración resultara pertinente respecto a la implementación del VPPP.

Asimismo, el 28 de mayo de 2024, la Sala Regional Toluca del TEPJF, al resolver el expediente ST-JDC-307/2024, determinó garantizar el derecho al voto de la PPP actora desde su domicilio, vinculando al Consejo General del Instituto para que, como medida de no repetición, considerara en la elaboración de las normas relativas a futuros ejercicios la movilidad de las PPP, por ejemplo: cambios de situación jurídica en el centro penitenciario, otorgamiento de algún beneficio que implique la modificación de una medida cautelar como el resguardo domiciliario, traslado a otro centro penitenciario o el otorgamiento de algún otro beneficio que cambie la situación de internamiento de la persona. En acatamiento a lo anterior, el Instituto incluyó en los Lineamientos y Modelo

de Operación del VPPP para los Procesos Electorales Locales 2024 – 2025 en Durango y Veracruz, aprobados por el Consejo General en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2024, el procedimiento para recabar el voto de las PPP que se encuentren en los supuestos descritos.

4.1 Coordinación y colaboración con otras autoridades competentes

En el contexto de las elecciones federales nacionales y locales en Chiapas, Ciudad de México e Hidalgo, el Instituto implementó un proceso integral para facilitar el voto de las PPP. Este esfuerzo requirió una coordinación exhaustiva entre diversas entidades gubernamentales y organismos electorales.

Por lo cual, las JLE del Instituto establecieron grupos de trabajo interinstitucionales con los OPL y las respectivas SSPE. Estos equipos se reunieron regularmente durante el PEC para coordinar y supervisar cada una de las etapas de la implementación del VPPP.

A nivel federal, la DEOE mantuvo comunicación constante con la SSPC. Esta comunicación fue crucial para determinar los CEFERESOS participantes y establecer los protocolos de ingreso para el personal y los materiales electorales.

Asimismo, como parte de la coordinación interinstitucional, durante el primer trimestre de 2024, las JLE y las JDE realizaron visitas a los centros penitenciarios designados. Estas visitas cumplieron varios objetivos, entre los cuales destacan:

1. Informar a las autoridades penitenciarias sobre los pormenores del proceso de votación.
2. Evaluar las condiciones de seguridad, gobernabilidad e infraestructura de cada centro.
3. Determinar la viabilidad de difundir información electoral dentro de las instalaciones.
4. Establecer los protocolos para la presencia de observadores electorales y representantes de partidos políticos.
5. Planificar la logística para la instalación de las mesas receptoras de votos.

Este enfoque multifacético y colaborativo sentó las bases para una implementación efectiva del VPPP, lo que permitió que el Instituto garantizara el derecho al voto de las personas en prisión preventiva mientras se mantenían los estándares de seguridad y la máxima publicidad en la materia electoral.

4.2 Celebración de los Convenios Marco y Generales de Coordinación y Colaboración

Entre noviembre de 2023 y febrero de 2024, se llevó a cabo un proceso intensivo de negociación y firma de Convenios Marco de Colaboración. Estos instrumentos jurídicos celebrados entre las JLE y las SSPE, así como entre la Presidencia del Consejo General y la SSPC determinaron las responsabilidades de cada autoridad, además, en ellos se establecieron los centros penitenciarios en donde se implementaría el VPPP.

Es importante señalar que, en Yucatán y Veracruz a pesar de las gestiones desplegadas por el Instituto²³, tanto a nivel central como por las JLE, no fue posible celebrar los Convenios citados, en el primero de los estados, la SSPE señaló que no se contaba con la información de las PPP en los formatos requeridos por el Instituto²⁴ y en el segundo el Gobierno Estatal manifestó que los CERESOS no tenían las condiciones de seguridad y gobernabilidad necesarios para llevar a cabo el VPPP.

Ahora bien, el 21 de febrero de 2024, el Instituto formalizó las Adendas a los Anexos Técnicos y Financieros de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración con los OPL de Chiapas, Ciudad de México e Hidalgo. Estos documentos detallaron los procedimientos y costos asociados con la implementación del VPPP en estas entidades.

4.3 Conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva

La conformación de la LNEPP se llevó a cabo durante los meses de enero y marzo de 2024, lo cual requirió la colaboración de diversas instituciones y se realizó siguiendo los lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto.

Para tal efecto, las autoridades penitenciarias proporcionaron información sobre 63,342 PPP. Tras una revisión inicial, se elaboraron 59,550 invitaciones y solicitudes de incorporación a la LNEPP y/o al Padrón Electoral, de las cuales 47,480 fueron entregadas directamente a las PPP. De estas, 32,777 fueron aprobadas inicialmente.

En consecuencia, el 30 de abril el Consejo General del Instituto a través del Acuerdo INE/CG454/2024, declaró la validez del Padrón Electoral y la LNEPP, que inicialmente incluyó 30,391 registros. Posteriormente, esta cifra aumentó a 30,947 debido a la

²³ Las gestiones referidas se informaron a la Sala Superior del TEPJF mediante el Oficio INE/DJ/8689/2024, de fecha 24 de abril de 2024; recibido por dicha autoridad el 25 de abril del mismo año.

²⁴ Cabe destacar que, posteriormente la SSPE entregó la información de las PPP recluidas en el Centro Penitenciario de Mérida, sin embargo, no fue posible que ejercieran su voto debido a que DERFE señaló que, dada la fecha de recepción de los datos, existía una imposibilidad material y técnica para realizar las actividades de conformación de la LNEPP.

resolución favorable de algunos recursos legales y ajustes administrativos de la DERFE. La lista final quedó compuesta por 2,585 mujeres y 28,362 hombres.

El 27 de junio, en la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto, la Comisión del Registro Federal de Electores presentó el “Informe de Credencialización de Personas en Prisión Preventiva”²⁵, del cual se desprende que, con base en lo establecido en los Lineamientos, la DERFE, a través de las Vocalías del Registro Federal de Electores, llevaron a cabo los operativos de empadronamiento en los centros penitenciarios.

Con base en lo anterior, el universo de PPP susceptibles de ser inscritas en el Padrón Electoral fue de 6,543; no obstante, en las visitas realizadas solo se logró atender un total de 511 trámites, lo que representó el 7.81%.

En este contexto, una vez realizado el procesamiento y validación de los 511 trámites aplicados, en **67 casos no procedió** su incorporación a la LNEPP, por no cumplir con todos los requisitos.

En virtud de lo anterior, derivado del procedimiento llevado a cabo por la DERFE, fueron incorporados a la LNEPP un total de 444 PPP: 67 por inscripción y 377 por actualización.

4.4 Documentación electoral del VPPP

La DEOE realizó proyecciones basadas en la información proporcionada por la DERFE y se coordinó con los respectivos OPL a través de la UTVOPL para el diseño y producción de la documentación necesaria.

La entrega de los materiales a las JLE para la elección federal se llevó a cabo el 15 de abril de 2024, para el caso de las elecciones locales el IEPC entregó la documentación en la misma fecha; por su parte el IECM realizó lo propio el 18 de abril. Con la documentación recibida, las JLE integraron y entregaron a las JDE un total de 30,947 Sobres Paquete Electoral de Seguridad (SPES), incluyendo algunos adicionales debido a resoluciones del Tribunal Electoral durante este proceso.

Al respecto, la CCOE autorizó una prórroga al IEEH, órgano que, debido a los periodos de registro de candidaturas locales, entregó su documentación el 30 de abril.

4.5 Estrategia de difusión del VPPP

²⁵ Disponible en <https://ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-27-de-junio-de-2024/>

La CNCS y la DECEYEC, en coordinación con las JLE y JDE, llevaron a cabo una campaña de difusión del VPPP durante el primer semestre del año. Esta campaña incluyó el uso de redes sociales, medios impresos, radio y televisión locales. Además, se distribuyeron materiales informativos en los centros penitenciarios y se organizaron talleres de sensibilización para PPP.

Para garantizar un voto informado, el Instituto entregó a las PPP documentos con las propuestas político-electorales de las candidaturas federales y locales correspondientes. También se gestionó la difusión de los tres debates presidenciales en los centros penitenciarios estatales y federales, lo que dio como resultado que el primer debate se transmitiera en 195 centros, el segundo en 194 y el último en 31.

En el caso de la Ciudad de México, durante marzo y abril se llevó a cabo la difusión de los Foros de Contraste de Plataformas Electorales 2024, al interior de los CERESOS de esa entidad.

4.6 Periodo de votación anticipada de las PPP

El periodo de votación anticipada de las PPP a nivel nacional se realizó entre el 6 y 20 de mayo, según los plazos establecidos en el Modelo de Operación del VPPP y los acuerdos entre el Instituto, las SSPE y SSPC. Durante dicho periodo, de las 30,947 personas en Lista Nominal, emitieron su voto 26,563 de las cuales 2,200 fueron mujeres y 24,363 hombres.

En cuanto a los motivos por los cuales 4,384 PPP no votaron, tenemos que el 75.7% fueron sentenciadas, mientras que el 12.5% se negó a participar. Otras razones incluyeron libertad condicional, traslados a otros centros penitenciarios, atención médica, audiencias judiciales, aislamiento y fallecimientos. El menor porcentaje (1.3%) se debió a otras causas, como la determinación de medidas cautelares alternativas.

Cabe destacar que, durante los primeros tres días de la Jornada de Votación en los centros penitenciarios, se recabó el 54% de la votación total.

4.7 Escrutinio y cómputo del VPPP

El escrutinio y cómputo de los votos de las PPP se llevó a cabo el 2 de junio, por las y los funcionarios de 150 MEC VPPP, ubicadas en 141 Distritos Electorales Federales.

Al respecto, se instalaron dos tipos de MEC: una para la elección federal y otra para la concurrente en Chiapas, Ciudad de México e Hidalgo. La MEC federal contó con 504 funcionarios, mientras que la MEC concurrente se integró por 132 funcionarios.

Una vez concluida dicha actividad, entre el 2 y el 3 de junio, las presidencias de las MEC VPPP entregaron a los Consejos Distritales los expedientes generados y en el caso de las entidades de Chiapas, Ciudad de México e Hidalgo, las presidencias de dichos Consejos proporcionaron los expedientes de la elección local a las comisiones de los OPL respectivos.

5. Colaboración con otras autoridades competentes

Para la implementación de los diversos ejercicios del VPPP resultó fundamental la coordinación y colaboración entre el Instituto, los OPL y las autoridades penitenciarias estatales y federal competentes, así como, del gobierno del Estado en el caso de Coahuila en 2023.

Durante cada ejercicio se conformaron grupos de trabajo interinstitucionales integrados por representantes de las áreas involucradas de cada organismo, en los que se definieron actividades primordiales, como: los centros penitenciarios viables para la implementación del VPPP; la información requerida de las PPP a partir de la cual se conformaron las Listas Nominales; la definición de los materiales utilizados para difundir el VPPP y para garantizar el voto informado de las personas; la designación de las áreas en las que se instalaron las mesas receptoras del voto; la autorización de las personas que ingresaron a los centros penitenciarios; la logística de ingreso a los centros penitenciarios para la entrega de materiales de difusión, invitaciones, solicitudes de inscripción al Listado Nominal, notificaciones de procedencia e improcedencia de las solicitudes y la recepción del voto.

Como resultado de la coordinación entablada entre las autoridades se celebraron los siguientes instrumentos:

- ◆ **Prueba piloto del VPPP en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.** Convenio Marco de Colaboración INE/DJ/127/2020, celebrado el 1 de marzo de 2021 (Instituto-Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana). Acuerdos y compromisos destacados:

- Implementación del VPPP en cinco CEFERESOS;
- Se colocaron carteles informativos en las áreas comunes en el interior de los CEFERESOS;
- No se consideró la posibilidad de transmisión de información de las opciones políticas en los sistemas de televisión al interior de los CEFERESOS, para las PPP que tenían posibilidades de votar, porque podía generar problemas de seguridad al interior;
- La autoridad penitenciaria competente formuló su preocupación sobre el despliegue de campañas de difusión de este proyecto por parte del Instituto, porque podía generar inestabilidad en el resto de los CEFERESOS que no participarían.

◆ **Implementación del VPPP en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en Hidalgo.** Convenio Marco de Colaboración INE/DJ/64/2022, celebrado el 11 de mayo de 2022 (Instituto-IEEH- Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo). Los Acuerdos y compromisos destacados fueron:

- Implementación del VPPP en cuatro CERESOS;
- Acceso a las y los representantes de partidos políticos acreditados durante la Jornada de Votación y su seguridad durante su estancia;
- Acceso de hasta tres observadores u observadoras electorales acreditados durante la Jornada de Votación y su seguridad durante su estancia;
- Planeación de una visita por parte del Vocal Secretario Local del Instituto en Hidalgo, así como de personal de las JDE, para observar las condiciones en las que se encontraban los CERESOS;
- Facilitar al Instituto e IEEH los espacios y la posibilidad de colocar carteles informativos en cada uno de los CERESOS, así como las condiciones para la proyección de videogramas, documentales u otros materiales publicitarios que garantizaran a las PPP el ejercicio de un voto informado.

◆ **Implementación del VPPP en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en Coahuila.** Convenio Marco de Coordinación y Colaboración INE/DJ/8/2023, celebrado el 21 de marzo de 2023 (Instituto-IEC-autoridades penitenciaria y del Gobierno Estatal competentes). Acuerdos y compromisos destacados:

- Implementación del VPPP en un centro penitenciario.
- La oportunidad de que el Instituto realizara una campaña de difusión sobre la modalidad del VPPP al interior del centro penitenciario, que incluyó la distribución de carteles e invitaciones personalizadas.

- La asignación de un área específica al interior del centro penitenciario para la instalación de una mesa receptora del voto.
- Garantizar la seguridad del personal del Instituto y las PPP durante las actividades realizadas con motivo del VPPP.

◆ **Implementación del VPPP en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en el Estado de México.** Convenio Marco de Colaboración INE/DJ/3/2023, celebrado el 20 de enero de 2023 (Instituto, IEEM y autoridad penitenciaria competente). Acuerdos y compromisos destacados:

- Implementación del VPPP en 20 centros penitenciarios.
- La oportunidad de que el Instituto realizara una campaña de difusión sobre la modalidad del VPPP al interior de los centros penitenciarios, que incluyó la distribución de carteles, invitaciones personalizadas e infografías dirigidas a las PPP.
- La asignación de áreas específicas al interior de los centros penitenciarios para la instalación de las mesas receptoras de la votación.
- La posibilidad de contar con personas observadoras electorales y de representaciones de partido político al interior de los centros penitenciarios durante la jornada del VPPP.
- Garantizar la seguridad del personal del Instituto, IEEM, representaciones de partido político y personas observadoras electorales que ingresaron a los centros penitenciarios.

6. Vista a órganos legislativos

A partir de los razonamientos expuestos por la Sala Superior del TEPJF en la Sentencia dictada, mediante los cuales se reconoce el derecho al voto activo de las PPP, a la fecha cuatro órganos legislativos estatales, tomaron acciones con la finalidad de reconocer y respetar este derecho de las PPP durante la celebración de sus procesos electorales locales.

6.1 Hidalgo

El 31 de mayo de 2021, el Congreso Local del Estado de Hidalgo aprobó la reforma al artículo 5 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por la cual se modificó el último párrafo del artículo para establecer que, *“La ciudadana o el ciudadano que esté privada o privado de la libertad y no le hayan dictado sentencia condenatoria, podrá votar en los procesos electorales y en cualquier mecanismo local de participación ciudadana organizados en el Estado de Hidalgo”*.

En el artículo transitorio único del decreto de reforma se estableció que éste entraría en vigor, concluidos los procesos electorales del año 2020-2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Por lo que, como se desarrolló en el capítulo correspondiente, derivado de esta modificación legal y ante la omisión de establecer un procedimiento para la recepción del voto, es que el Instituto implementó un programa del VPPP para el Proceso Electoral Local 2021-2022, mediante el cual se renovó al Ejecutivo Estatal.

6.2 Estado de México

En la sesión ordinaria del 11 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del TEPJF, el Congreso Local del Estado de México aprobó el punto de acuerdo por el cual se exhortó al Instituto y al IEEM a instrumentar en el Proceso Electoral Local 2022-2023, el modelo operativo del VPPP desarrollado por el Instituto en ejercicios previos.

En atención a dicho exhorto, el Instituto en conjunto con el IEEM instrumentaron la prueba piloto del VPPP para la elección de Gobernatura en el Estado de México, con las particularidades expuestas en el capítulo 3.2.

6.3 Ciudad de México

El 30 de mayo de 2023, el Congreso de la Ciudad de México aprobó la iniciativa de reforma en materia de garantía del derecho al voto de la PPP, por la cual se modificaron diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México para quedar como se observa a continuación:

“Artículo 6. En la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos:

I. ...

Las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme tienen derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno, las diputaciones del Congreso, las Alcaldías y en cualquier mecanismo local de participación ciudadana organizado en la Ciudad de México.

...

Artículo 8. La democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:

I. Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada, así como garantizar el derecho al voto de las personas privadas de la libertad siempre que no hayan sido condenadas mediante sentencia firme.

...

Artículo 36. A través del Instituto Electoral se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana; también tendrá a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

....

Gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones de acuerdo a lo previsto en las Leyes Generales, este Código y la Ley de Participación. Sus fines y acciones se orientan a:

I. ...

XII. Garantizar el derecho al voto de las personas privadas de la libertad que no han sido sentenciadas, de conformidad con lo establecido en el presente Código.

...

Artículo 50. Son atribuciones del Consejo General:

I. ...

LII. Celebrar los convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional, así como con las autoridades y órganos administrativos federales y locales competentes para garantizar que, en los centros de reclusión ubicados en la Ciudad de México, se garantice la emisión del voto de las personas privadas de la libertad sin sentencia firme.

...

Artículo 70 Bis. Para garantizar el derecho al voto de las personas privadas de la libertad sin sentencia firme, el Consejo General conformará una Comisión provisional encargada de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto.

Serán personas integrantes de esta comisión, tres personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, y una persona representante de cada Partido Político quienes sólo tendrán derecho a voz.

Dicha Comisión deberá instalarse el año anterior en que se verifique la jornada electoral y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Consejo los convenios necesarios para garantizar el voto de personas privadas de la libertad sin sentencia firme;

II. Proponer al Consejo General las acciones necesarias de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional y otras dependencias, a fin de realizar los trámites que les permitan a las personas en prisión preventiva formar parte del padrón electoral y de la lista nominal de electores, para las elecciones a celebrarse;

III. Informar al Consejo General sobre los mecanismos para recabar el voto de las personas privadas de la libertad sin sentencia firme;

IV. Presentar al Consejo General los mecanismos e informes, respecto de la promoción y participación de las personas ciudadanas privadas de la libertad sin sentencia firme de la Ciudad de México;

V. Presentar bajo el principio de austeridad y máxima eficacia al Consejo General el proyecto de impacto presupuestal derivado de garantizar el derecho al voto de las personas privadas de la libertad, para su inclusión en el presupuesto institucional; y,

VI. Las demás que establezca este Código, demás leyes y ordenamientos aplicables en la materia.

La Comisión observará en el ejercicio de sus atribuciones los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional, cuando esto sea aplicable.

...

“ARTÍCULOS TRANSITORIOS”

“PRIMERO. - Remítase el presente Decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - La Comisión provisional a la que hace referencia el artículo 70 Bis del presente Decreto deberá instalarse al menos 30 días naturales antes de que inicie el proceso electoral 2023-2024. Para ello, el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo designará a la persona Consejera Electoral que presidirá dicha Comisión y a sus integrantes. Una vez concluido el proceso electoral, el personal técnico y operativo que apoye a la comisión deberá rendir un informe final.

CUARTO. - El Congreso de la Ciudad de México para el proceso electoral 2024 deberá destinar los recursos necesarios para la implementación del derecho al voto de las personas en prisión preventiva.”

6.4 Chiapas

El 22 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, que establece en su artículo 6, párrafo octavo, que podrá llevarse a cabo la votación de manera anticipada de las PPP en el territorio de Chiapas, de conformidad con los acuerdos, lineamientos y convenios establecidos entre el Instituto y el OPL de la entidad.

7. Comparativo entre los ejercicios del VPPP implementados entre 2021 y 2024.

Con la finalidad de confrontar los datos que permitan diferenciar los aspectos fundamentales que rigieron cada ejercicio del VPPP, se presenta el siguiente cuadro.

Cuadro 1
Comparativo de los ejercicios previos del VPPP

No.	Aspectos	2021	2022	2023	2024
1	Modalidad del VPPP	Voto postal emitido de forma anticipada	Voto postal emitido de forma anticipada	Voto postal emitido de forma anticipada	Voto en sobre de seguridad emitido de forma anticipada
2	Entidades previstas para el VPPP	Chiapas, Guanajuato, Michoacán, Morelos y Sonora (cinco)	Hidalgo (uno)	Estado de Coahuila y México (dos)	31 Estados (excepto Yucatán)
3	Cargos votados a través del VPPP	Diputaciones Federales de mayoría relativa y de representación proporcional	Gubernatura	Gubernatura de ambas entidades y Diputaciones Locales en Coahuila	Presidencia de la Republica y los cargos locales ²⁶ de Chiapas, Ciudad de México e Hidalgo
4	Centros penitenciarios propuestos para el ejercicio del VPPP	Cinco CEFERESOS uno por circunscripción (uno femenino y uno multicultural)	Cuatro CERESOS	21 centros penitenciarios estatales (20 en el Estado de México y uno en Coahuila)	214 centros penitenciarios federales y estatales
5	Universo de PPP en los centros penitenciarios propuestos	2,699 PPP	1,079 PPP	9,557 PPP	63,342 PPP

²⁶Chiapas la elección de Gubernatura; Ciudad de México la Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales y Alcaldías; Hidalgo con Diputaciones Locales y Presidencias Municipales.

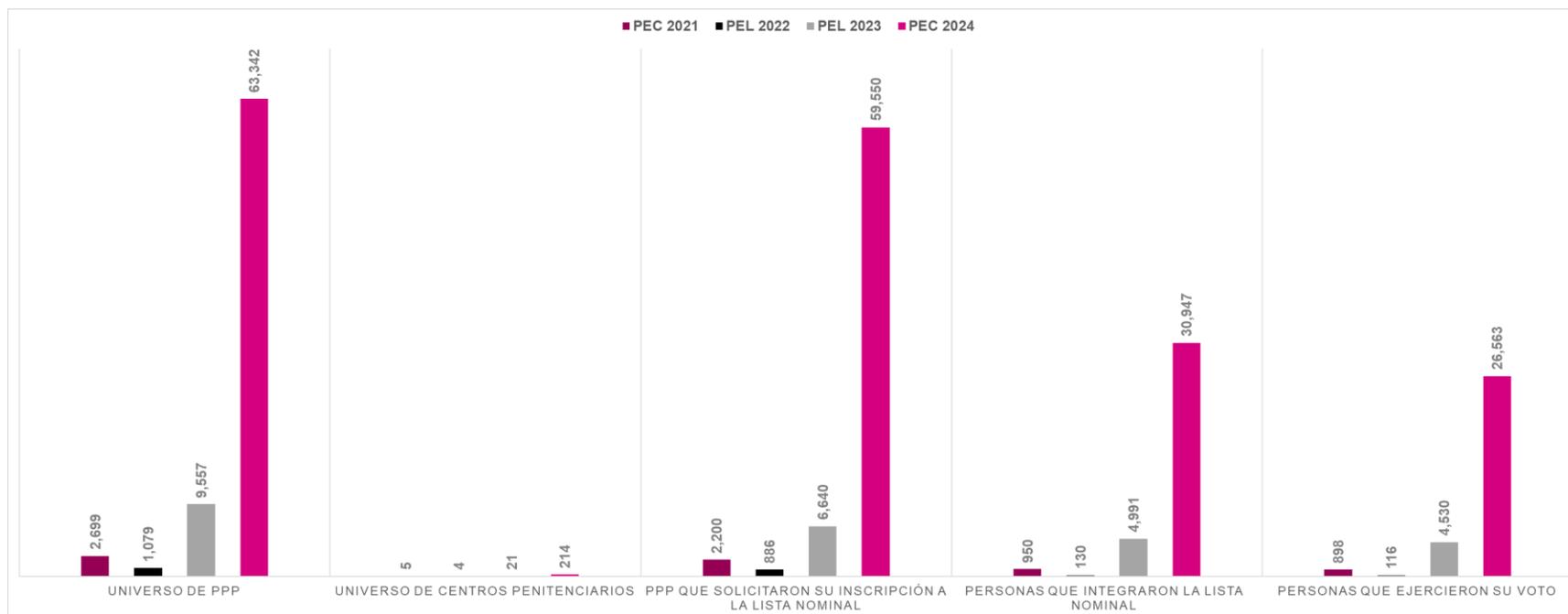
No.	Aspectos	2021	2022	2023	2024
6	Solicitudes de inscripción al Listado Nominal y, en su caso al Padrón Electoral entregadas a las PPP	2,200 PPP	886 PPP	6,640 PPP	47,480 PPP
7	Personas que integraron la Lista Nominal	950 PPP	130 PPP	4,991 PPP	30,947 PPP
8	Personas que ejercieron su derecho al voto	898 PPP	116 PPP	4,530 PPP	26,563 PPP
9	Documentación electoral del VPPP	A cargo del Instituto	A cargo del IEEH previa validación del Instituto	A cargo del IEC y del IEEM previa validación del Instituto	En el ámbito federal a cargo del Instituto. En el ámbito Local a cargo de los OPL previa validación del Instituto
10	Estrategia de difusión	Instituto (DECEYEC)	Instituto (DECEYEC) en conjunto con el IEEH	Instituto (DECEYEC) en conjunto con el IEC y el IEEM	Instituto (DECEYEC) en conjunto con los siguientes OPL: IEPC, IECM e IEEH
11	Lista Nominal	Instituto (DERFE)	Instituto (DERFE)	Instituto (DERFE)	Instituto (DERFE)
12	Voto informado	A través del documento con las opciones político-electorales	A través del documento con las opciones político-electorales, transmisiones de debates y spots	A través del documento con las opciones político-electorales, transmisiones de debates y cuadernillos	A través del documento con las opciones político-electorales Federales y las Locales respectivas. Así como la transmisión de los debates presidenciales
13	Periodo contemplado para la Jornada del VPPP	17 al 19 de mayo de 2021 (3 días)	16 al 18 de mayo de 2022 (3 días)	15 al 19 de mayo de 2023 (5 días)	6 al 20 de mayo de 2024 (15 días)
14	Escrutinio y cómputo del VPPP	En las MEC VPPP aprobadas por los Consejos Locales e instaladas en sus sedes	En la MEC VPPP aprobada por el Consejo Local e instalada en su sede	En las MEC VPPP aprobadas por los Consejos Locales e instaladas en donde éstos designen	En las MEC VPPP aprobadas por los Consejos Distritales e instaladas en donde éstos designaron

No.	Aspectos	2021	2022	2023	2024
15	Incorporación de resultados al PREP y a los sistemas electorales	Instituto	IEEH	IEC e IEEM	Instituto IEPC, IEEM e IEEH
16	Celebración de Convenios de Coordinación y Colaboración	Convenio Específico de Colaboración INE/DJ/127/2020	Convenio General de Coordinación y Colaboración y anexos Técnico y Financiero INE/DJ/40/2022 Convenio Marco de Colaboración INE/DJ/64/2022	Coahuila de Zaragoza Convenio General de Coordinación y Colaboración y anexos Técnico y Financiero INE/DJ/56/2023 Convenio Marco de Coordinación y Colaboración INE/DJ/8/2023 Estado de México Convenio General de Coordinación y Colaboración y anexos Técnico y Financiero INE/DJ/55/2023 Convenio Marco de Colaboración INE/DJ/3/2023	30 Convenios Marco de Colaboración para los CERESOS de 30 Entidades (con excepción de Veracruz y Yucatán) 1 Convenio Marco de Colaboración para los CEFERESOS 3 Adendas a los Anexos Técnicos y Financieros de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración con los OPL de Chiapas, Ciudad de México e Hidalgo

7.1 Crecimiento paulatino y progresivo en los ejercicios del VPPP

De los apartados anteriores se puede apreciar que durante la instrumentación de los diversos ejercicios del VPPP, se incrementó de manera paulatina y progresiva la participación de las PPP, así como los centros penitenciarios y entidades considerados para cada ejercicio.

Gráfica 1
Incremento en la participación durante los ejercicios del VPPP



Fuente: Elaborado por la DEOE a partir de los informes del VPPP presentados ante el Consejo General, la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2022 y 2023; así como a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral durante el PEC 2023-2024.

8. Conclusiones

De las consideraciones y efectos plasmados por la Sala Superior del TEPJF en la Sentencia, se desprende el deber del Instituto para realizar una primera etapa de prueba del VPPP; así como la implementación paulatina y progresiva de un programa de votación para las PPP, la colaboración y coordinación con otras autoridades competentes para la ejecución del programa; y así garantizar el derecho al voto activo de las PPP en las elecciones de 2024. Con base en las acciones descritas en los apartados anteriores, que fueron desarrolladas por el Instituto, los OPL y las autoridades penitenciarias, de gobierno y legislativas competentes, se concluye lo siguiente:

- a) Respecto al primero de los deberes, el Instituto cumplió con lo establecido en la Sentencia al organizar durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021, la primera etapa de prueba del VPPP (prueba piloto), en términos de las especificaciones mandatadas por el TEPJF.
- b) En relación con la **implementación paulatina y progresiva** del VPPP, el Instituto, en colaboración con los OPL, ejecutaron para los Procesos Electorales Locales de 2022 y 2023, un programa para recibir la votación de las PPP reclusas en Hidalgo, Coahuila y el Estado de México, que cumplió con los dos criterios descritos, ya que se desarrolló gradualmente a medida que se mostraron progresos entre cada ejercicio. Lo anterior, se puede constatar con el incremento en el universo inicial de PPP, centros penitenciarios y estados en los que se instrumentó el ejercicio, así como con los cargos de elección considerados en cada caso.
- c) En cuanto a la colaboración y coordinación con otras autoridades para la ejecución del VPPP, a efecto de realizar los ejercicios descritos en 2021, 2022 y 2023, el Instituto se coordinó con los OPL, las autoridades penitenciarias y de gobierno estatal competentes, a través de grupos interinstitucionales de trabajo que dieron como resultado la celebración de los convenios de coordinación y colaboración citados en el presente informe.
- d) Con la finalidad de garantizar el derecho al voto activo de las PPP, el Instituto desarrolló un programa de votación para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, con la finalidad de maximizar el derecho a votar de las PPP.
- e) Como consecuencia de la vista otorgada a los órganos legislativos estatales con motivo del reconocimiento del derecho a votar de las PPP, los Congresos Locales de Hidalgo, la Ciudad de México y Chiapas, desde un enfoque progresista y de maximización de derechos, incorporaron en sus legislaciones electorales la

obligación de garantizar el voto activo de las personas privadas de la libertad siempre que no hayan sido condenadas mediante sentencia firme; por su parte, el Congreso del Estado de México exhortó al Instituto y al IEEM la implementación de esta modalidad de votación durante el Proceso Electoral Local 2022-2023.

- f) De todo lo anterior se desprende que a la fecha el Instituto ha cumplido con las cuatro disposiciones emitidas por la Sala Superior del TEPJF en la Sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado. Toda vez que, para garantizar el derecho a votar de las PPP para la elección presidencial u otras elecciones, de acuerdo con las necesidades y posibilidades financieras y administrativas que el Instituto identificó, se implementó este ejercicio en el Proceso Electoral Concurrente 2023 - 2024.

9. Anexos

Con la finalidad de que la autoridad jurisdiccional cuente con todos los elementos de la implementación de esta modalidad de votación, forman parte integral del presente informe de cumplimiento los siguientes documentos presentados, con motivo de la implementación del VPPP en los Procesos Electorales de 2020- 2021, 2022, 2023 y 2023-2024:

- ◆ Informe final de la prueba piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Federal de 2020-2021.
- ◆ Informe integral de evaluación del programa piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- ◆ Informe final de la implementación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Estado de Hidalgo en el Proceso Electoral Local 2021-2022.
- ◆ Informe final de la implementación de la prueba piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y México.
- ◆ Informe integral de la evaluación de la implementación de la prueba piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2022-2023.

- ◆ Informe de avance sobre el cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado, por medio de la cual se reconoce el derecho a votar de las personas en prisión preventiva.

- ◆ Primer Informe de avance en la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

- ◆ Segundo informe de avance en la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

- ◆ Tercer informe de avance en la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

- ◆ Cuarto informe de avance en la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

- ◆ Quinto informe de avance en la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

- ◆ Informe final de la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.